



**Informe que formula la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Applus Services, S.A. en relación con la propuesta de modificación de los artículos 5 y 35 del Reglamento del Consejo de Administración**

## **I. Objeto del informe**

El presente Informe se formula por la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de Applus Services, S.A. (en adelante, “**Applus**” o la “**Sociedad**”) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.3 y 39.7.d.(iv) del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad (en adelante, el “**Reglamento**”), para justificar y explicar la propuesta de modificación de los artículos 5 (*Composición cuantitativa*) y 35 (*Sesiones del Consejo de Administración*) de dicho Reglamento que se somete a la aprobación del Consejo de Administración.

El texto íntegro de las modificaciones propuestas figura en el Anexo de este Informe. A fin de facilitar la identificación y comprensión de dicha modificación, el referido Anexo incluye, a efectos meramente informativos, una tabla comparativa que contiene en la columna de la izquierda la transcripción del texto en vigor de dichos preceptos y en la columna de la derecha la transcripción de su nuevo texto con las modificaciones que se proponen resaltadas.

Se hace constar que esta propuesta se efectúa a requerimiento del accionista de control de la Sociedad, Amber EquityCo, S.L.U. (“**Amber**”), a fin de adaptar el Reglamento a la situación resultante de la modificación en la composición del Consejo de Administración que se someterá a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar el próximo 18 de julio de 2024.

Asimismo, se deja constancia de que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 518 y 528 de la Ley de Sociedades de Capital y 4.5 del Reglamento, el presente Informe será puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social y publicado ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la primera Junta General de Accionistas que se convoque por la Sociedad tras la formulación del presente Informe.

## **II. Modificaciones propuestas**

Se propone modificar dos artículos del Reglamento:

- (i) El apartado 1 del artículo 5 (*Composición cuantitativa*), para reducir el umbral mínimo de composición del Consejo de Administración de la Sociedad, actualmente fijado en nueve miembros, a un mínimo de tres miembros, manteniendo el número máximo en doce miembros.

Esta modificación estaría condicionada a la previa aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad antes mencionada de la modificación

correlativa del artículo 24 de los Estatutos Sociales, que establece el número mínimo y máximo de miembros del Consejo de Administración, propuesta por Amber.

- (ii) El apartado 10 del artículo 35 (*Sesiones del Consejo de Administración*), para establecer que en caso de empate de votos en el seno del Consejo de Administración, el Vicepresidente dispondrá de un voto de calidad.

Esta modificación estaría condicionada a la previa aprobación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrar el 18 de julio de 2024 de la reducción del número de miembros del Consejo a cuatro

### **III. Justificación de las modificaciones propuestas**

La primera de las modificaciones propuestas (reducción del número mínimo de miembros del Consejo de Administración) se justifica exclusivamente por la necesidad de adaptar las disposiciones del Reglamento a las de los Estatutos Sociales. Como se ha indicado, Amber ha propuesto a la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 18 de julio de 2024 la modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales para reducir a tres el número mínimo de consejeros.

La segunda modificación (voto de calidad del Vicepresidente) tiene como objetivo facilitar el normal funcionamiento del Consejo de Administración tras la reducción a cuatro del número efectivo de sus miembros (reducción también propuesta a la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes mencionada), evitando que se puedan producir situaciones de bloqueo en el seno de dicho Consejo.

En Madrid, a 17 de julio de 2024.

Anexo

Texto íntegro de las modificación propuesta

REDACCIÓN VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 5° . - Composición cuantitativa</b>	<b>Artículo 5° . - Composición cuantitativa</b>
5.1 De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración tendrá un mínimo de nueve (9) y un máximo de doce (12) miembros. La determinación del número concreto de Consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas dentro del mínimo y del máximo referidos.	5.1 De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración tendrá un mínimo de <del>nueve (9)</del> <u>tres (3)</u> y un máximo de doce (12) miembros. La determinación del número concreto de Consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas dentro del mínimo y del máximo referidos.
35.10 Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros. Quedan a salvo cualesquiera otras mayorías reforzadas que puedan establecerse en cada momento en la Ley o en los Estatutos.	35.10 Los acuerdos del Consejo de Administración se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros. Quedan a salvo cualesquiera otras mayorías reforzadas que puedan establecerse en cada momento en la Ley o en los Estatutos. <u>En caso de empate, el Vicepresidente tendrá voto de calidad.</u>